Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación : 70001311000120190048000
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JESUS ENRIQUE CALDERON ROSALES
y EDILBERTO DE JESUS ROSALES PATERNINA
en representación de menor de edad
Demandado(s): JORGE DE JESUS CALDERON MONTERO

SECRETARÍA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha presentado reliquidación de crédito. Provea. Sincelejo, Sucre, 8 de febrero de 2022.

Luz María Pulgar Granados
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Febrero ocho de dos mil veintidós.-

La parte ejecutante por medio de apoderado presenta por vía electrónica reliquidación de crédito para su correspondiente traslado y aprobación.

Examinada la actuación se percibe que la parte ejecutada aún no se encuentra debidamente notificada conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, razón por la cual aún no se ha librado auto de seguir adelante la ejecución, punto de partida para que pueda ser presentada la liquidación de crédito.

Por lo expuesto, se DISPONE:

Primero.- Abstiénese el despacho de tramitar la liquidación de crédito presentada por extemporánea.

Segundo.- Requiérase a la parte actora con el fin que realice la notificación personal a la parte ejecutada so pena de desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez.-

Radicación : 70001311000120190048000
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JESUS ENRIQUE CALDERON ROSALES
y EDILBERTO DE JESUS ROSALES PATERNINA
en representación de menor de edad
Demandado(s): JORGE DE JESUS CALDERON MONTERO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN JUSTICIA XXI

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA